

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01124 - 00 (*Medidas cautelares*)

Frente a la petición elevada por la libelista (f. 9-11 c. 2) el despacho niega el decreto de más medidas cautelares por cuanto las mismas fueron limitadas a las ya decretadas por auto del 18/12/2019 (f. 3 c. 2).

Sin observar el curso que se le dio al oficio No. 2306 del 3/09/2020 (f. 7 c. 2) que fue retirado por la interesada, se le requiere para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto acredite el trámite que le dio a la comentada comunicación, so pena de tener por desistida tácitamente la medida cautelar inicialmente solicitada de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría contabilícese el término aquí concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4204f6d74ad2a83ff293eb10a2724622c2c3c1c89c36c3b762c0fb3bf6ae5
b4**

Documento generado en 30/04/2021 03:05:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>